



P

## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
EXENCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL (Tramite SEMARNAT-04-006) cuyo número de identificación es: 01/DC-0045/09/23.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre, *domicilio, teléfono y correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1, 3, 5 Y 6 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- V. **Firma del titular del área:**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**  
ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.  
Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO SOCIAL JUSTO

## Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/539/23

Bitácora: 01/DC-0045/09/23

Asunto: Resolutivo.

Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2023



5

Con relación a la solicitud de **Exención de Manifiesto de Impacto Ambiental**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **28 de septiembre de 2023**, registrada con número de bitácora **01/DC-0045/09/23** presentada por el **[REDACTED]** (**PROMOVENTE**), para la actividad de **"EXTRACCION DE MATERIALES COMBUSTIBLES O LEÑAS MUERTAS, EN EL PREDIO TINAJILLAS"** con pretendida ubicación en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, y;

### RESULTANDO

**ÚNICO.-** Que el día **28 de septiembre de 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación la solicitud por parte del **[REDACTED]** mediante la cual solicita la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto **Extracción de materiales combustibles leña seca en el "Predio Tinajillas"**, registrada con número de bitácora **01/DC-0045/09/23**.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta oficina de representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **Exención de Manifiesto de Impacto Ambiental** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 fracciones II y X, y 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 1, 2 y 4 fracciones I y VII, 5 inciso S) sub inciso b) y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32, bis de la Ley Orgánica de la Administración; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales; una vez revisada y analizada la información, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Que el **PROMOVENTE** manifiesta que las acumulaciones de materiales combustibles representan riesgos al arbolado verde y la fauna silvestre en caso de producirse incendios, por lo que se considera necesario limpiar el monte mediante el retiro de leñas o arbolado muerto por plagas, enfermedades y fenómenos meteorológicos. Que el proyecto de **extracción de materiales combustibles (leñas muertas)** a realizarse en el **"Predio Tinajillas"**, localidad cercana a Palo Alto, en el Municipio de Calvillo contempla el aprovechamiento de las **siguientes especies vegetales: Encino (*Quercus sp*) Madroño (*Arbutus xalapensis*) y Manzanilla (*Arctostaphylos pungens*)**. El predio cuenta con una superficie total de 102-05-06 hectáreas y se encuentra localizado en el área natural conocida como Sierra Fría, Calvillo, Aguascalientes. El volumen que se tiene considerado para la extracción es de 1,371.54 m<sup>3</sup>



03/539/23

- III. Las coordenadas del polígono total del **"Predio Tinajillas"** LATITUD Y LONGITUD. DATUM WGS84 son las siguientes

| Coord X   | Coord Y |
|-----------|---------|
| -102.691  | 22.0858 |
| -102.6932 | 22.0825 |
| -102.6944 | 22.0739 |
| -102.6894 | 22.0715 |
| -102.6881 | 22.0757 |
| -102.6877 | 22.0786 |
| -102.6823 | 22.0829 |
| -102.691  | 22.0858 |

Coordenadas geográficas para las áreas de corta LATITUD Y LONGITUD. DATUM WGS84:

Área de Corta 1

| Coord X   | Coord Y |
|-----------|---------|
| -102.6933 | 22.082  |
| -102.6944 | 22.074  |
| -102.6894 | 22.072  |
| -102.6885 | 22.074  |
| -102.6894 | 22.075  |
| -102.6895 | 22.075  |
| -102.6891 | 22.076  |
| -102.6885 | 22.076  |
| -102.6881 | 22.076  |
| -102.6877 | 22.079  |
| -102.6857 | 22.08   |
| -102.6902 | 22.08   |
| -102.6933 | 22.082  |

Área de Corta 2

| Coord x  | Coor Y |
|----------|--------|
| -102.691 | 22.086 |
| -102.693 | 22.083 |
| -102.693 | 22.082 |
| -102.69  | 22.08  |
| -102.686 | 22.08  |
| -102.684 | 22.081 |
| -102.685 | 22.082 |
| -102.686 | 22.082 |
| -102.685 | 22.084 |
| -102.691 | 22.086 |



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Brecha de Saca 1** LATITUD Y LONGITUD. DATUM WGS84:

| Coord X | Coord Y |
|---------|---------|
| -102.69 | 22.0719 |
| -102.69 | 22.0722 |
| -102.69 | 22.0724 |
| -102.69 | 22.0726 |
| -102.69 | 22.073  |
| -102.69 | 22.0735 |
| -102.69 | 22.0741 |
| -102.69 | 22.0745 |
| -102.69 | 22.075  |

**Brecha de Saca 2** LATITUD Y LONGITUD. DATUM WGS84:

| Coord X   | Coord Y |
|-----------|---------|
| -102.6913 | 22.0787 |
| -102.6925 | 22.0793 |
| -102.6926 | 22.0794 |
| -102.6925 | 22.0796 |
| -102.6916 | 22.0805 |
| -102.6906 | 22.0815 |
| -102.6903 | 22.0819 |

Con la realización de las siguientes actividades:

- ✓ La extracción se realizará en forma manual con motosierras, hachas, cuerdas, cadenas, cuñas y marros para trocear y rajar el arbolado seco.
- ✓ El producto será troceado en el lugar.
- ✓ Se utilizará el método de derribo direccional.
- ✓ El traslado del arbolado seco se hará en vehículo de carga ligera de 3 toneladas través de caminos y brechas existentes y no se arrastraran fustes o largos para evitar daños al suelo.

IV. Que el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

- La actividad de extracción de materiales combustibles no implica un impacto ambiental negativo, por el contrario es una medida que beneficiará las condiciones generales del predio.
- Se generan espacios que promueven el incremento de temperatura en el suelo con una mayor exposición a la luz solar, incrementa la actividad microbiana liberando nutrientes y aumenta la posibilidad de germinación de las semillas.
- Se reducen riegos de plagas, enfermedades e incendios...

Página 3 de 6



- Con la extracción del arbolado muerto en pie y derribado, se libera al arbolado sano y se favorece su desarrollo óptimo promoviendo así la regeneración de manera natural.
- Se reducen volúmenes de material combustible, por consecuencia el riesgo de incendios, se mejoran el valor escénico y paisajístico de los sitios y se protegen los recursos asociados al bosque y los servicios que brinda.
- El dueño o poseedor genera un beneficio económico con la venta de productos resultantes de la limpia y retiro de las leñas muertas del predio.

V. Que la LGEEPA en su Artículo 28 fracción XI establece que (...) en los casos que determine el Reglamento que al efecto expida, quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

**XI.- Obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia a la Federación.**

VI. Que el **REIA**, establece, en su Artículos 5º, inciso S), subinciso b), lo siguiente:

Artículo 5º. Quienes pretendan llevar alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: (...)

**S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:** Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal, **con excepción de: (...)**

**b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;**

VII. Con base a lo anterior, las obras y/o actividades que pretende llevar a cabo el **PROMOVENTE** dentro del **predio rústico conocido como "Tinajillas"**, Calvillo, Aguascalientes, el cual se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 043 de Juchipila, considerada como área natural protegida, no corresponden a obra civil o instalación; asimismo **tales actividades ayudarán a la conservación de la vegetación forestal y los procesos ecológicos que se llevan a cabo en la zona al eliminar el riesgo de incendios por la remoción del material combustible del lugar**, no alterando las características ecológicas naturales y biodiversidad del área natural protegida, por lo que esta Oficina de Representación determina que la realización del **Proyecto**, por su ubicación, dimensiones, características o alcances no producirá impactos ambientales significativos, ni causará desequilibrios ecológicos que rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y en consecuencia, no requiere someterse al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que los impactos ambientales que pueden presentarse durante el desarrollo de las instalaciones en comento son mitigables y/o compensables.

Por lo anterior y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 fracciones II y X, y 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 1, 2 y 4 fracciones I y VII, 5 inciso S) sub inciso b) y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), 1, 2 fracción 1, 14, 16, 18, 26, 32, bis de la Ley



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

03/539/23

Orgánica de la Administración; 1, 3 Letra A) fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales; una vez revisada y analizada la información, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener por atendido la solicitud de Exención de Manifiesto de Impacto, Recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 28 de septiembre de 2023, registrado con número de bitácora 01/DC-0045/09/23, presentada por el [REDACTED]

N7=ELIMINADO 1

**SEGUNDO.** Esta Oficina de Representación determina que para las actividades descritas en los Considerandos II, III, IV, V, VI y VII que pretende realizar el **Promovente**, **PROCEDE** la **EXENCIÓN DE LA PRESENTACION DE LA MANIFIESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de los impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados en la información presentada a esta Oficina de Representación Federal.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en los Considerandos II, III y IV. **Por ningún motivo, la presente resolución constituye una autorización para el inicio de obras y actividades del Proyecto, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.**

gr

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 29 de la LGEEPA, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar la obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

**SÉPTIMO.** La presente resolución ha sido resuelta por esta Unidad Administrativa con base en la información presentada por el **Promovente** cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



03/539/23

**OCTAVO.** Notificar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**), mediante copia del presente instrumento, para que proceda conforme a derecho.

**SEPTIMO.** Notificar la presente resolución al [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, al [REDACTED] persona autorizada por el **PROMOVENTE** para recibir notificaciones o documentos relacionados con el proyecto.

**Atentamente**  
**El Encargado de Oficina de Representación**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

*I. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.p. M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. [alejandro.perez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perez@semarnat.gob.mx)  
Ing. María de Jesús Rodríguez López – Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes  
[alma.martinez@profepa.gob.mx](mailto:alma.martinez@profepa.gob.mx)  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. – Titular del Área Jurídica. – Presente